



ORDEN 4197/2025 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR DE TRASPASO DE CRÉDITO DE ACTUACIONES PARA RESTAURACIÓN DE DAÑOS (INTERVENCIÓN 6881.3) A ACTUACIONES SELVÍCOLAS CON OBJETIVOS AMBIENTALES (INTERVENCIÓN 6881.4) DENTRO DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN MONTES DE TITULARIDAD PRIVADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

Mediante la Orden 1830/2024, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para inversiones forestales no productivas en montes de titularidad privada de la Comunidad de Madrid, en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales y en actuaciones para restauración de daños, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el Marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mediante la Orden 2528/2025, de 16 de junio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se aprobó la convocatoria de las ayudas para inversiones forestales no productivas en montes de titularidad privada para el ejercicio 2025/2026.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid, con unos porcentajes de cofinanciación del 23%, 7% y 70% respectivamente, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid (en adelante PEPAC CM).

Estas ayudas las constituyen dos tipos de intervenciones del PEPAC CM 2023-2027:

- Intervención 6881.3- "Ayudas a inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales".
- Intervención 6881.4- "Ayudas a inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales"

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas, el artículo 20 de la Orden 1830/2024, de 25 de mayo de 2024, establece que las ayudas se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y atendiendo a lo regulado en el propio capítulo II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el cual las solicitudes se valoran conforme a unos criterios de selección recogidos en el artículo 22 del proyecto de orden y con unas cuantías máximas subvencionables por actuación establecidas en el artículo 23.

Las actuaciones subvencionables estarán constituidas por acciones vinculadas a la restauración de masas forestales afectadas por graves daños extraordinarios, producidos por situaciones extremas, como las provocadas por incendios forestales, episodios con fuertes vientos, grandes nevadas, inundaciones no recurrentes, sequías extremas, plagas devastadoras, etc., en el caso del tipo de intervención 6881.3 y acciones vinculadas a actuaciones selvícolas con objetivos ambientales y de gestión forestal sostenible para la mejora y conservación de los ecosistemas forestales, en el caso del tipo de intervención 6881.4.

La orden posibilita convocar anualmente estas ayudas para el ejercicio que incluya el año de convocatoria y el siguiente, separadas para cada tipo de intervención 6881.3 o 6881.4, o en conjunto de ambos tipos de operación mientras esté en vigor el PEPAC CM 2023-2027. Y de acuerdo con el artículo 16.3 de la Orden 1830/2024, de 25 de mayo de 2024, se prevé que, en el caso de realizar convocatoria conjunta de ambos tipos de intervención, si quedara crédito remanente en el crédito previsto para uno de los tipos, se adjudicará a los expedientes del otro tipo que hubieran agotado el crédito previsto inicialmente,

En esta convocatoria 2025-2026, se convocan las ayudas para ambos tipos intervención, siendo la financiación a cargo de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, con los siguientes datos económicos:

- Intervención 6881.3- "Ayudas a inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales":



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945775406338924370529

- Importe: 240.000 €
- Programa: 456A
- Partida: 79909
- Proyecto de inversión: 2025/000700
- Fondo PEPAC CM 2023-2027: 2023/00118
- Documento contable A: A/2025/0000317765

b) Intervención 6881.4- "Ayudas a inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales":

- Importe: 575.000 €
- Programa: 456A
- Partida: 79909
- Proyecto de inversión: 2025/000701
- Fondo PEPAC CM 2023-2027: 2023/00119
- Documento contable A: A/2025/0000317832

Con fecha 22 de septiembre de 2025 el Comité Técnico, definido en el artículo 21 de la Orden 1830/2024, de 25 de mayo de 2024, levantó Acta, tras verificar que no se ha presentado ninguna solicitud para la intervención 6881.3 de Ayudas a inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, proponiendo la resolución definitiva de la concesión de ayudas por un importe total de 0,00 €, no agotando el crédito de la convocatoria de 240.000,00 €, quedando un remanente de 240.000,00 €.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DISPONGO

Artículo único

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Orden 1830/2024, de 25 de mayo de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se procede a traspasar el importe sobrante de la intervención 6881.3 a la intervención 6881.4, dentro de las ayudas para inversiones forestales no productivas en montes de titularidad privada de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el Marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 948/2024, de 15 de marzo; BOCM nº 72, de 25 de marzo)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2025.10.20 19:53



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945775406338924370529